



Let's talk of graves, of worms and epitaphs

*Richard II*, Shakespeare

Aitor Iturbe

Enterradorial

**H**ainbeste artikulu heriotzaren gainean eta nortzuk faltako eta... *enterradoriak*.

Lekeition kanposantu ederra egin zen XIX. mende hasieran eta han lan egin zutenen berri jakiteko Artxibora joan gara paper artean zertxobait aurkitzeko. Ez zen, eta ez da, lanbiderik estimatuena, heriotza, batez ere gaur egun, gai tabua delako.

Guk dakigula Kanposantu berrian lan egin zuen lehena Jose Orbe izan zen. Ez dakigu noiz hasi zen lanean, baina bai 1826an bera zela kanposantuko arduraduna: *"Leyose un memorial de Ygnacio Cilloniz solicitando la yerba del campo santo de esta villa... acuerdo no ha lugar y que... a Jose de Orbe a cuyo cargo esta el mismo campo santo lo tenga aseado y cual exige un lugar sagrado llevando la yerba que existe en el a su huerta que la tiene frente del hospital..."* LUA Udal aktak, 1826-4-13.

Handik hiru urtetara, Orbe hilda, bere suhiak eskatu zuen aitagarrebaren lana. *"Al de Juan Cruz Barainca Bengoechea... solicitando la plaza de enterrador de esta Parroquia, vacante por fallecimiento de su padre político Jose de Orbe, enterado de su capacidad y demas loables circunstancias que concurren en el pretendiente le nombraron sus mercedes por tal enterrador, asi que para todos los demas actos de la Fábrica Parroquial de esta villa á una con el Cabildo Eclesiastico de ella: que el Procurador Sindico general averigue los emolumentos que le están consginados al enterrador, los que, y todas las atribuciones que le competen se espresen en la escritura que otorgue para su desempeño..."* LUA Udal aktak, 1829-1-5.

Eskritura hori ez dugu ezagutzen, baina badakigu lurperatzaileak bi eginkizun nagusi ohi zituela: batetik Elizan lagundu (garbiketak...) eta bestetik hilak lurperatu. Horixe bera dio Udalak Elizako Kabildoarekin tirabiraren bat izan zuenean: *"Nombrase por enterrador de esta villa al pretendiente Juan Cruz de Barainca... Al dictar el ayuntamiento este decreto supo distinguir los dos conceptos que generalmente han merecido en esta villa los enterradores; a saber, el primero como tales sepultureros y al segundo como encargados de la limpieza y otros trabajos de la Yglesia con emolumentos separados, cuyos dos conceptos no deben confundirse en manera alguna por ser independientes, y por poderse hallar en dos diferentes= El nombramiento de enterrador, considerado aisladamente este oficio, no depende del patronato de las Yglesias..."* LUA, Udal aktak, 1829-3-9.



"Hamlet eta Horacio lurperatzaileekin", Eugène Delacroixen litografia, 1843

Ospitale aurreko ortua sarritan agertu izan zaigu dokumentazioan. Antza denez, lurperatzaileak erabiltzen zuen bere lanaren truke. Udalak 1831n eskola berri bat altxatu zuen ortu horren gainean, gaur egungo gasolindegi zaharraren orubean, eta lurperatzailea ortu barik geratu zen. Komisiao sortu zen kaltea ordaintzeko: *"Comision para arreglar la cuota de indemnizacion que ha de consignarse al enterrador por el terreno que ha perdido en la huerta del hospital... en*

*la huerta llamada del enterrador en la que se esta construyendo la nueva casa para maestro de primeras letras..."* LUA, Udal aktak, 1832-2-18. 15 dukatetan baloratu zuten galtzea: *"queda compensada la perdida que sufre con quince ducados anuales que deberán satisfacerse al enterrador que es ó fuere de esta villa de los propios y rentas de ella"* LUA, Udal aktak, 1832-3-12. Egia esan, ezkutuko higiezin operazioa zen, Udalak orube hori eta soberan gelditzen zena erosi nahi zuen eta.



Argi gera dadila ez zela edozelako or-tua, Lekeition egon denik famatuena izan zela, hantxe uste baita egon zela Bizkaiko Jaunaren jauregia. Ez dakigu jauregiaren arrastoak inoiz agertuko diren, izurridunen bat seguru baietz, gainezka egon baitzen 1597ko izurrite ikaragarrian. Portzieto orain dela gutxi ibili dira arkeologoak han lanean eta erromatarren garaiko aztarnak aurkitu dituzte.

Juan Cruz Barainkak hainbat urtetan egin zuen lan, 1866-7an jubilatu zen arte. Ederto merezitako jubilazioa ordaindu zion Udalak, berak irabazten zuena baino askoz handiagoa 460 erreale hiru hilabetero. Kontuan izan behar dugu soldata apala izan zuela, hasieran urteko 205 errealekoa, gero 221ekoa, inoiz 265ekoa eta amaierarantz 463 errealekoa. Ezin da alderatu beste soldata batzuekin, soldata eta errenta nahastuta daudelako. Gainera baliteke Elizaren-gandiek ere kobratzea.

Barainkaren garaian kanposantuak hobekuntza nagusi bi izan zituen, lehenengoa Uribarren eta Agirre Solarteri esker 1842 aldean eta bestea 1865 inguruan. Biztanleriaren gorakadak, gerrak,<sup>1</sup> kolerak... kanposantua handitzea eskatu zuten. Baina ez zen tamainu kontua bakarrik, kalitatea ere hobetu egin behar zen. A zelako hilobiak egin ziren orduan!

*"La ereccion de una Capilla en la que se celebre el Santo sacrificio de la misa atraeria al campo santo el respeto que se le debe y la xxx de una religiosidad tan necesaria á un punto, ultima morada del hombre; xxx hay mas construida que fuese una Capilla, podrian depositarse en ella cadaveres que ó bien sea por putrefaccion ó bien por alguna enfermedad sospechosa son conducidas al Campo Santo y enterrados en el (zirriborrotuta) faltando en esto a lo ordenado en las leyes, y esponiendose tal vez a que la desnaciada (sic) precipitacion cause la muerte de algun infeliz que su estado de accidente ó de morderra hiciese causar? la muerte ¡ejemplo por*



<sup>1</sup> LUA Udak aktak 13-5-1835: "un memorial de Juan Cruz de Barainca enterrador de esta Yglesia parroquial expresando, que con motivo de la destructora guerra Civil y epidemia que se padece en el Hospital Militar de la guarnicion de esta Villa y su vecindario se habia llenado ya de Cadaveres el Cementerio o Campo Santo de la misma parroquia, solicitando que el ayuntamiento y el Cavildo eclesiastico determinaran un local para el enterramiento respecto a que no cogian ya a dicho Campo Santo sino treinta cadaveres...".

**desgracia no el primero en el mundo!** *Edgar Allan Poe! La Comision pues en vista de lo que lleva dicho opina, que debe suplicarse al Don Jose Ventura Aguirre solarte erija una capilla en el citado Campo Santo frente de la puerta concediendole para eso el suficiente terreno, que esta capilla a mas de poder celebrar en ella el Santo sacrificio de la misa, sirva para depositar cadaveres que que por cualquier motivo de putrefaccion ó contagio no puedan subsistir en la casa mortuoria ni ser conducidos a la Yglesia; y la comision no duda que el señor Don Jose Ventura accederá a esta suplica en obsequio á sus relaciones con esta Villa...*" LUA Udak aktak, 1840-5-22.

1866an jubilatu zen eta hurrengoa Antonio Gabiola izan zen. Honek Barainkaren moduan urteko 463 erreale irabaziko zuen.

1869koak ditugu prezio hauek: "Por cada nicho de sesenta pies cuadrados se pagaran con destino á la fabrica parroquial mil reales vellon; tres mil por dos nichos unidos ó para un sepulcro; seis mil reales por tres nichos tambien para un sepulcro de á cada sesenta pies, y doce mil por terreno para cuatro nichos asi bien reunidos sin que se pueda conceder mas pies de terreno para sepulturas unidas..." LUA Udak aktak, 1869-7-22.

Antonio Gabiolak ez zuen luze iraun, 1877an bere suhiak, Luis Ziarretak, "heredatu" zuen kargua: "Se dio cuenta a continuacion de la dimision presentada por el sepulturero de esta villa Don José Antonio de Gaviola motivandola en su gravísimo estado de su salud y en la imposibilidad en que presume ha de quedar aún cuando se reztalezca..." "... y una esposición de su hijo político Don Luis Ciarreta solicitando la espresada plaza alegando los servicios de su suegro y los que viene prestando el mismo como sustituto de aquel. El ayuntamiento aceptó la dimision del espresado Gaviola y nombró sepulturero en su reemplazo al esponente Luis Ciarreta" LUA, Udak aktak, 1877-3-8.

Ziarretarren dinastia hasi zen honekin. Luis Florencio Ziarreta Artadi 1871an Felipa Gabiola Amiasekin ezkondu zen, Antonio Gabiolaren alabarekin. Aitaginarrebarekin ikasi zuen ofizioa. Honek ere Barainkaren antzera urte asko egin zituen lanean. 1907an hil zen Luis eta bere seme Florencio aukeratu zuen Udalak. Lehenago inoiz anaia Julianek ere lagundu zuen aita gaixorik egon zenean. 1911n hilerria handitu zutela eta Florenciok soldata

igotzea nahi zuen. Zenbat irabazten zuten jakingo dugu: 70 ztmo egunean 1904ra arte eta harrezkero 95 ztmo.

*Sobre aumento de asignación al enterrador por ampliación del cementerio*

*"... instancia de Don Florencio Cearreta, en la que, despues de exponer que por espacio de 44 años han venido desempeñando el exponente y antepasados el cargo de sepultureros percibiendo la retribución de 70 ctmos. al día en los primeros 34 años y la de 95 ctmos. despues..."* LUA, Udak aktak, 1911-4-20. Eta horretaz ari garela, ez zioten soldatarik igo.



Florenciori tokatu zitzaion 1918-19ko gripe ikaragarria. Ez dakigu zenbat hil ziren Lekeition, baina badakigu emaztea eta semetxoa hil zitzaizkiola gure lurperatzaileari. Kolpe latza! 1931n hil zen Florencio, eta harekin enterradore dinastia hori. Hala ere, memoriak izaten ditu bere mekanismoak bizirauteko. Lekeition denda eta taberna zahar guztiak hondatu ditugu, baina Arranegi eta Bergara kaleen artean gelditzen da halako denda dotore bat, Ziarreta izenekoa, Mirari Eguren Ziarretarena. Denda horren izen ofiziala, kartelak dioena, ezagutzen duzue; gurean, berriz, beti deitu izan zitzaion Mari enterradoriena. Gaur badaikit Mari Mirariren ama izan zela eta haren aita (benetan musikoa), osaba, aitita eta birraitita enterradoriak izan zirela.

# Libro Registro del Cementerio de Lequeitio

Mayo de 1900.

El cadáver de D.<sup>o</sup> José Diego de Coscorra fallecido el día seis de Mayo de 1900. ha sido enterrado en este cementerio en caja de madera pino de pocos nudos cubierta de tela ligera;

Lequeitio a 6 de Mayo de 1900.

el enterrador

Luis de Ciarruta

El cadáver de D.<sup>o</sup> Angela de Iturraspe fallecido el día once de Mayo de 1900. ha sido enterrado en este cementerio en caja de madera pino de pocos nudos cubierta de tela ligera;

Lequeitio 11 de Mayo de 1900.

el enterrador

Luis Ciarruta

El cadáver del niño de Lamizuis fallecido el día 1900. ha sido enterrado en este cementerio en caja de madera pino de pocos nudos cubierta de tela ligera;

"L'inhumation précipitée", Antoine Wiertzen oleo, 1854



"Libro Registro del cementerio de Lequeitio" (1900-1911)  
LUA 1450/1



# Reglas que deberá observar el sepulturero ó enterrador.

59



LUA Udal aktak, 1898-5-29

## Reglas que deberá observar el sepulturero ó enterrador

1º El cargo de sepulturero será desempeñado por un solo individuo. Su nombramiento lo hará el Ayuntamiento autorizándole para que lo ejerza exclusivamente.

2º En los casos de ausencia ó enfermedad estará obligado á dejar quién le sustituya, previa autorización del Sr. Alcalde.

3º Cuidará del buen orden, aseo y limpieza del Campo-Santo, así como también de la buena conservación de los panteones ó nichos particulares, avisando á los interesados respectivos cualquier deterioro ó avería para que dentro de las 48 horas sea reparada, y de no verificarlo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde.

4º Evitará el que se abra ningun enterrorio antes del tiempo reglamentario.

5º Durante la permanencia de los cadáveres en la capilla, conservará constantemente encendida la lámpara que ha de haber en ella, y no consentirá se pongan velas, cerillas ni ninguna otra clase de luces.

6º En el caso de que los interesados deseen permanezca alguna persona en la capilla para vigilar un cadáver, les recomendará observen el orden y compostura que deben guardarse.

7º La llave de la capilla estará constantemente en su poder y durante la noche la de la puerta exterior del Campo-Santo.

8º Sepultado el cadáver, permitirá que los interesados recojan las cintas, flores ú otros objetos que estuvieren exteriormente ó sobre la caja y examinen el cadáver.

Si estos notaren falta de alguna prenda ú objeto que llevaba consigo al entrar en el Cementerio, oírás sus quejas y las pondrá en conocimiento al Sr. Alcalde.

9º No permitirá se fije inscripción alguna sin que venga autorizada con el permiso de la autoridad local.

10º Todos los cadáveres, deben ser conducidos al Campo-Santo en cajas cubiertas, y si notase infracción en este punto, lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde.

11º No consentirá la exhumación, ni con pretexto de traslado de una a otra sepultura, ni que se remuevan los cadáveres, se levanten las losas que cubren sepulturas para ver el estado de estos, aun que los interesados lo soliciten.

12º No permitirá se dé principio á la construcción de panteones ni de ninguna otra clase de obras sin que preceda la presentación del permiso corres-

pondiente.

13º Será obligación suya quemar dentro del mismo día en que se extraigan, las cajas y ropas ó hábitos que se encuentren al abrir las urnas nichos ó sepulturas, sin que pueda dejarlo para determinado día.

14º Será igualmente cargo suyo fumigar y limpiar a menudo, sirviéndose para ello de desinfectantes, las cajas mortuorias que serian para el hospital y pobres de solemnidad. Esta operación habrá de hacerse inmediatamente despues de inhumado el cadáver, cuando el fallecimiento hubiese sido por enfermedad contagiosa, sin que por ningun concepto puedan volver á la población las cajas sin haber antes llenado dicho requisito.

15º Todos los ataúdes y cajas, excepto las destinadas ál hospital y pobres de solemnidad en que se han? conducido los cadáveres que han de ser inhumados en terreno común sin ella, quedarán en el Campo-Santo y serán quemados en el mismo día, sin darles otro destino.

16º Si se desprendiesen humores de algun cadáver, durante su permanencia en la Capilla, les hará desaparecer por completo, y despues de lavado bien el suelo, hará aspersiones con una ligera disolución de cloruro de cal ú otro desinfectante que se ordene.

17º Tratará con respeto los cadáveres durante el acto (los actos) de las inhumaciones y exhumaciones.

18º No permitirá á persona alguna escribir, rayar, ni pintar figuras en la pared ó frontis de los nichos, panteones y muros del recinto del Cementerio.

19º Cuidará de que en la superficie del Campo-Santo no aparezca lucero? ni resto alguno y que las sendas se conserven en buen estado y limpias.

20º Deberá verificar cuatro mondas anuales de todo el herval que hubiere en el Cementerio y dentro de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

21º No permitirá, á no haber autorización especial para ello, que entren carros en el recinto del Campo-Santo, puesto que la conducción de materiales de construcción deberá hacerse por medio de carros de mano y carretillas, siendo de cuenta del empresario de la obra la reparacion del daño que causaran.

22º Será de su cargo y cuenta del Ayuntamiento tener en buen estado y número suficiente, las palas, picos y azadones; así que el material necesario para cerrar toda clase de sepulturas y hacer todas aquellas reparaciones que por urgentes y de poca

importancia no deban demorarse.

23º No permitirá clavar las cajas de los cadáveres antes de que transcurran 24 horas á la del fallecimiento.

24º Todo cadáver inhumado en terreno comun ó sepultura será cubierto por dos cestos de cal viva y cinco pies de tierra cuando menos, y bien apelmazada.

25º Cada fosa ó sepultura deberá tener siete pies de largo, tres de ancho y seis de profundidad.

26º Los cadáveres que se entieren en urna, nicho ó panteón, irán cubiertos por todas partes de cal viva, sin que se pueda prescindir en ningun caso de levantar el cuerpo para cubrir el fondo de la caja con buena capa de dicha sustancia. Colocado que sea en el panteon ó nicho, se cerrará este herméticamente con tabique de ladrillo a media asta y despues la losa á fin de que no haya salida para los gases, producto de la descomposicion.

27º Todos los objetos que esten en inmediato contacto con el cadáver, y una vez esté en el depósito, como sábanas, almohadas ó enseres?, etc serán tambien enterrados ó se destruirán por el fuego, sin que puedan en ningun caso y por ningun concepto devolverse a los interesados. Con el objeto de que estos no puedan alegar ignorancia acerca de esta disposicion, se pondrá oportunamente en su conocimiento.

28º No se permitiran inhumaciones en panteones de construccion sin previo reconocimiento.

29º En el local destinado al efecto ó huesera se colocaran los restos de cadáveres que esten completamente desprovistos blandas, debiendo volver a la tierra los que no se tal estado. Los restos de ropas no podran en ningun guardarse, quemandolos acto continuo que fueran sacados de los enterrorios?

30º Se cuidará de que dicho depósito esté bien ventilado, y se esparcerá? sobre los restos y con la frecuencia necesaria, la cal suficiente y para que queden cubiertos y desaparezca todo temor de que pueda haber lugar á desarrollarse miasmas.

31º Cuando la cantidad de restos acumulados en el depósito sea considerable, dispondrá se entierren en sitio á proposito y á profundidad tal que queden cubiertos por una capa de tierra de siete pies cuando menos, en la que puedan despues abrirse sepulturas.

Cualquiera infraccion de las reglas espuestas, será motivo bastante para que el Sr. Alcalde destituya al sepultero (sic) ó enterrador.

Lequeitio 22 Mayo de 1.898

Manuel de Garavilla, Juan Antonio Goicoechea, Rafael Achurra y Rafael de Céniga.